

FICHA: 212 - GIPUZKOA - Convocatoria de 2026 de las ayudas para proyectos de desarrollo rural del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Para quién: Serán entidades beneficiarias de estas ayudas:

- a) Los ayuntamientos y entidades locales menores del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- b) Las Asociaciones de Desarrollo Rural (ADR) del Territorio Histórico de Gipuzkoa.
- c) Las asociaciones y cooperativas agrarias cuya finalidad sea prestar servicios al sector primario y a su población rural y que realicen sus proyectos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa.

Convocada en: BOG - Boletín Oficial **Fecha convocatoria:** 18/03/2026 de Gipuzkoa

Enlace de acceso:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/>

Normativa de referencia:

Acuerdo de 11 de Marzo de 2026 - <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2025/03/31/c2502137.pdf>

Ámbitos funcionales: Desarrollo Local y Empleo

Cuantía: 800.000,00 €

Inicio de presentación: 19/03/2024

Fin de presentación: 17/04/2026

Anticipo: No se define

% máximo anticipo: No se define

Importe máximo: La subvención máxima a cada entidad solicitante por convocatoria será de 100.000 euros.

Importe mínimo: 10.000,00 €

Resumen

Estas subvenciones tienen como objetivo contribuir al desarrollo integral y al impulso de la economía de las áreas rurales del Territorio Histórico de Gipuzkoa, mejorando el rendimiento económico y medioambiental de las actividades que se vienen desarrollando o se quieran desarrollar, en especial en las explotaciones agrarias, mejorando la comercialización y transformación de la producción agroalimentaria y dotando a las entidades solicitantes de infraestructuras y medios para el desarrollo de proyectos en las zonas rurales de Gipuzkoa.

Actuaciones subvencionables

a) La comercialización de productos agrarios de calidad, medioambientalmente sostenibles y ecológicos. Mediante inversiones destinadas a mejorar la competitividad de los productores primarios para su mejor integración en la cadena agroalimentaria a través de la promoción de mercados locales y circuitos cortos de distribución e inversiones en infraestructuras que faciliten estas labores.

b) Adquisición de maquinaria y vehículos por parte de entidades locales, entidades menores y asociaciones de desarrollo rural (ADR), para la prestación de servicios demandados por las comunidades locales, comarcales, provinciales y sectoriales. Con un aprovechamiento más racional de los recursos disponibles, reducción de costes de maquinaria y acciones destinadas a la mejora de la calidad de vida de los y las baserritarras.

c) Proyectos innovadores de inversión que presenten nuevas prestaciones en el ámbito local, comarcal, territorial. Ayudas a las inversiones en proyectos innovadores en transformación, comercialización o desarrollo de nuevos productos agrarios. No se considera dentro de esta categoría un equipo que ya se emplee en el proceso actualmente y se sustituye por otro equipo de características similares.

d) Inversiones en actividades/proyectos de reactivación económica en el ámbito rural.

e) Ayudas a las inversiones destinadas a la restauración y equipamiento de ostatus, servicios sociales y culturales, ubicados en zonas rurales. En el caso de Ostatus condicionadas a la presentación de un plan de gestión en el momento de la solicitud.

f) Modernización y digitalización de servicios agrarios. Puesta en marcha de proyectos de digitalización de servicios agrarios, con el fin de estrechar la brecha digital existente entre el ámbito rural y el urbano. Quedan excluidas las inversiones en extensión de redes de telecomunicaciones.

g) Electrificación rural. Mejora y adecuación de centros de transformación y líneas de baja tensión, así como las líneas de abastecimiento de energía a explotaciones agrarias y viviendas en suelo no urbanizable y núcleos rurales.

En el caso de líneas de red de distribución, solo se subvencionarán las de tipo aéreo (en ningún caso subterráneas, con la excepción de los casos que por normativa urbanística así se requiera). Tampoco serán subvencionables las cajas de protección, el enlace entre dichas cajas hasta las instalaciones interiores ni las instalaciones particulares.

Quedan excluidas del presente programa de ayudas las inversiones en caminos rurales y montes de utilidad pública.

Líneas de actuación

No se define

Conceptos subvencionables

Serán subvencionables las inversiones en las actuaciones subvencionables ejecutadas a partir del 1 de enero del año de la convocatoria de ayudas.

Período elegible de gasto

En cualquier caso, las inversiones auxiliables con cargo al ejercicio de la convocatoria deberán ejecutarse y justificarse antes del 15 de noviembre de dicho año.

Por su parte las inversiones subvencionadas con cargo al ejercicio siguiente al de la convocatoria deberán ejecutarse y justificarse antes del 15 de octubre de dicho año.

En el caso de que la ayuda se distribuya en dos años, habrá de presentarse antes del 15 de noviembre del primer ejercicio una justificación parcial (por importe proporcional a la subvención concedida) y la justificación final antes del 15 de octubre del segundo.